



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 1471 /2022.-**

**ZAPALLAR, 20 JUN. 2022**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; La Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me nombra Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar; El decreto de Alcaldía N° 1.753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que fija la subrogancia del señor alcalde en caso de su ausencia.

**CONSIDERANDO:**

1. Lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, que establece que toda actividad comercial está sujeta a una contribución de patente municipal;
2. El artículo 58 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, de Rentas Municipales, que faculta al Alcalde para decretar la clausura de los negocios sin patente, en conformidad con los artículos precedentes;
3. Lo dispuesto en el Dictamen N° 69.774 de 2015, de Contraloría General de la República, quien ha señalado que *“de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58, inciso segundo, del mencionado decreto ley N° 3.063, de 1979, será procedente la clausura del establecimiento de esa sociedad existente en dicha comuna, en la medida que esta se encuentre desarrollando actividades lucrativas sin la debida autorización municipal”*.
4. El correo electrónico de fecha 08 de junio de 2022 del Tesorero Municipal, que indica que *“no existen permisos o patentes relacionadas con alguna actividad económica con el Rol N° 202-105”*;
5. El Memorándum N° 93/2022 de fecha 08 de junio de 2022 del Encargado de inspección Municipal, que informa del desarrollo de actividades de extracción de áridos sin contar con la patente comercial municipal según exige el artículo 23 del Decreto Ley N° 3036;
6. El Informe N° 19/2022 de fecha 08 de junio de 2022 de la Unidad de Catastro de la Dirección de Obras Municipales, que indica que conforme a la información proporcionada por el SII, el titular del dominio sobre la propiedad es el señor Ulises Jorge Ribotta Campos, que la propiedad se encuentra emplazada en la Zona ZRI-3 Zona de Protección Ecológica y finalmente indica que no ha ingresado a esa DOM solicitud de informe de patente para el rol señalado anteriormente.
7. Que conforme al Certificado de Zonificación que se tiene a la vista, correspondiente al Rol N° 202-105, ubicado en Ruta E-457 N° 3.700, Higuera N° 14, El Blanquillo, Zapallar, se emplaza en la zona ZRI-3, según el Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso, Satélite Borde Costero Norte, que como se indica, esta clasificación esta destinada a proteger y preservar terrenos donde se desarrollan condiciones que permitan la existencia de una flora y fauna con características propias del lugar. Corresponde,



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

señala, a ecosistemas frágiles de características únicas desde el punto de vista de la conservación de la flora y fauna silvestre;

Indica además, que en esta zona se permitirá el desarrollo de actividades que aseguren la permanencia de valores naturales, tales como equipamiento de nivel intercomunal de turismo y esparcimiento (hoteles, zonas de camping, hosterías, hospederías, centro de información, científico y cultural, con las instalaciones y/o edificaciones mínimas indispensables para su habilitación, que se relacionen con la puesta en valor de los recursos naturales (geológicos, bióticos y de flora y fauna) propios de dichos territorios, debiéndose presentar planes y programas de manejo.

Señala finalmente, que se prohíben todos los usos no especificados anteriormente.

8. Que, con fecha 08 de junio del corriente, se le curso el parte IP-1051 por parte del Departamento de Inspección Municipal, en donde se le cita al Juzgado de Policía Local por el desarrollo de actividades económicas gravadas con patente municipal, sin contar con ella.
9. El dictamen N° 28359/98 de la Contraloría General de la República, en que se reconoce al Alcalde la atribución de requerir el auxilio de la fuerza pública;
10. Lo dispuesto en los artículos 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; D.L. N° 3.063/79 Sobre Rentas Municipales y, en uso de mis facultades

#### DECRETO:

1. **ORDÉNESE LA CLAUSURA** inmediata del inmueble Rol N° 202-105, dirección Ruta E-457N° 3700, Hijueta 14, localidad de El Blanquillo, Comuna de Zapallar, en donde se desarrollan actividades comerciales sin contar con la debida patente municipal, según lo señalado en el Memorándum N° 93/2022, del Encargado de Inspección Municipal, mencionado en los considerandos de este decreto de alcaldía y que forma parte del presente Decreto.
2. La Clausura se practicará por los funcionarios del Departamento de Inspección, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública.
3. En caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítese el auxilio de la fuerza pública.
4. La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L. N° 3.063 de 1979, cada vez que sea sorprendido abierto el local o ejerciendo el giro.
5. La rotura de los sellos puestos por los Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del Código Penal.
6. La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto de alcaldía, o a quien se encuentre a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo.

7. **NOTIFÍQUESE** por el señor secretario municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.880, al señor **ULISES JORGE RIBOTTA CAMPOS**, cédula nacional de identidad, N° 10.991.159-3 o a cualquier persona adulta que se encuentre a cargo o en el interior del local.
8. Procederán contra este Decreto los recursos administrativos y judiciales que franquea la ley.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
Alcalde

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Tesorería Municipal
- 2.- Interesado
- 3.- Archivo: Secretaría Municipal.

POD / CTL / SEC / JUR





ZAPALLAR

I. Municipalidad de Zapallar  
Inspección General

**MEMORANDUM N°93/2022**

ZAPALLAR, 08 de Junio del 2022

**A : JOSE TOMAS BARTOLUCCI  
DIRECTOR JURIDICO**

**DE : CARLOS PAROT ULLRICH  
ENCARGADO INSPECCION GENERAL**

---

Por medio del presente informo que, en relación al inmueble Rol N° 202-105, ubicado en la Ruta E-47 (cuesta El Melón), comuna de Zapallar, en su interior se está desarrollando actividades económicas, particularmente extracción de áridos, sin contar con la patente comercial municipal respectiva.

Al respecto, esta unidad de inspección municipal, procedió a cursar el parte N° IP-1051, POR "REALIZAR EXTRACCIÓN DE MAICILLO SIN CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES, NI PATENTE COMERCIAL PARA EJERCER DICHO RUBRO. LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS ESTA UBICADA EN LAS COORDENADAS GEOREFERENCIALES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN -32,59157, -71,23476.

Se adjuntan fotografías y citación al juzgado

Saluda atentamente



**CARLOS PAROT ULLRICH  
ENCARGADO INSPECCION GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Jurídico
- Archivo

-----  
CPU/JTB